



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

### N.º 209-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 8 de julio de 2024

#### VISTOS:

El Memorando N.º 333-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de 05/07/2024, de la Dirección Ejecutiva; el Informe N.º 116-2024-GRA/GG/GRDS/DRSA/REDSFCO/DSP-CHPSF/EEAD, de 04/07/2024, del Administrador del Centro Médico de Apoyo Hogar Protegido San Francisco, sobre **aprobación del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Centro Médico de Apoyo Hogar Protegido San Francisco** de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley General de Salud N.º 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cual quiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental, para el establecimiento de los lineamientos de política para la salud mental, en el marco de las políticas nacionales multisectoriales y sectoriales de salud, así como para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones, actividades, planes, programas y servicios para el cuidado integral de la salud mental en todo el país, que incluyan la creación, fortalecimiento e implementación del modelo de atención comunitaria en salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 701-2018/MINSA, de fecha 25 de julio de 2018, se aprueba la NTS N.º 140-MINSA/2018/DGIESP - Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos, con la finalidad de contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento con discapacidad



mental, intelectual y/o psicosocial que no cuenten con apoyo familiar y/o social, a fin de recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos de los ciudadanos y la inclusión social;

Que, los Hogares Protegidos son servicios médicos de apoyo públicos; privados y mixtos sin fines de lucro que brinda servicios residenciales transitorios, alternativos a los cuidados que brindaría la familia, para personas con algún grado de discapacidad de causa mental, intelectual y/o psicosocial que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente, que requieren cuidados mínimos y no cuentan con soporte familiar suficiente;

Que, mediante resolución directoral N.º 039-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 09 de febrero de 2024, se aprueba la creación del Centro Médico de Apoyo Hogar Protegido San Francisco, con la finalidad de contribuir la mejora de la autonomía y rehabilitación de las personas con trastorno mental;

Que, mediante Informe N.º 116-2024-GRA/GG/GRDS/DRSA/REDSFCO/DSP-CHPSF/EEAD, de fecha 04/07/2024, el administrador del Centro Médico de Apoyo Hogar Protegido San Francisco, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Centro Médico de Apoyo Hogar Protegido San Francisco, con la finalidad de levantar observaciones efectuadas por parte de la DIRESA Ayacucho, para la consecución de la categorización del servicio Médico de Apoyo y de dar fiel cumplimiento a la NTS N.º 140-MINSA-2018-EF, norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos aprobada mediante resolución ministerial N.º 701-2018/MINSA;

Que, mediante Memorando de visto el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, dispone la emisión de la presente con la finalidad de categorizar los establecimientos de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el **Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Centro Médico de Apoyo Hogar Protegido San Francisco** de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, que consta de **53 artículos, 2 disposiciones complementarias** y en fojas 16 y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al administrador del Hogar Protegido San Francisco, ejecutar las acciones necesarias para su fiel cumplimiento del reglamento aprobado en el **ARTÍCULO PRIMERO**.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Hogar Protegido San Francisco  
Área de Soporte Informático  
Archivo  
OAJFEYS

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
REGIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
OCTAVIO BERNAL PRETELLI AYOCA  
DIRECTOR EJECUTIVO